



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Jueves 19 de junio	Número 115

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de procedimientos sancionadores. Pág. 2.
- Resolución de recurso de alzada. Pág. 2.
- Notificación de propuesta de resolución. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 3. 226/2003. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 4. 586/2002. Pág. 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 933/2002. Pág. 3.
De Burgos núm. 1. 925/2002. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 2. 1070/2002. Pág. 4.
De Burgos núm. 2. 752/2002. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recuadración Ejecutiva número uno.
Subastas de bienes inmuebles. Págs. 4 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 8.
Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura. Pág. 8.
Frias. Modificación del Estudio de Detalle para el desarrollo de la U.E. 6 «Los Llanos» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Págs. 8 y siguientes.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 14.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Concurso de las obras del «Proyecto de mejora de instalaciones en la calle Sigifredo Albajara y 2.ª fase de la calle A. Rodríguez de Varcárcel y aceras en la calle Laín Calvo». Pág. 14.
Nava de Roa. Subasta de las obras de la segunda fase de sustitución, distribución y saneamiento. Pág. 15.

Melgar de Fernamental. Adjudicación del concurso de acondicionamiento de la Plaza del Corro. Pág. 16.

Fuentecén. Subasta de las obras de «Sustitución de la tubería de impulsión de agua». Pág. 16.

— JUNTAS VECINALES.

Quintanilla de Sotoscueva. Subasta del aprovechamiento de madera del monte 479 «La Dehesa». Págs. 14 y 15.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Burgos. Pág. 16.
- Arzobispado de Burgos. Pág. 17.
- Club Deportivo Villagonzalo Pedernales. Notificación de la adecuación del coto de caza BU-10.384. Págs. 17 y siguientes.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 464/2003. Pág. 20.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Intervención General. Págs. 20 y 21.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 21.
Arlanzón. Pág. 22.
Espinosa de los Monteros. Aprobación de las listas de admitidos y excluidos, la constitución del Tribunal y señalización del inicio del primer ejercicio para proveer una plaza de Oficial de 1.ª de Servicios Múltiples. Págs. 22 y 23.
- JUNTAS VECINALES.
Río de Losa. Notificación a los propietarios de las fincas rústicas de la adecuación del coto de caza BU-10.452. Págs. 21 y 22.

DIPUTACION PROVINCIAL

Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente. Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para financiar la adquisición de puntos de recogida selectiva de aceite usado de automoción en el ámbito rural. Págs. 23 y 24.

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Cobranza de los tributos de la Tasa por suministro de aguas y de la Tasa de basuras de varios Ayuntamientos. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

Expte.	Denunciado/a	Identif.	Domicilio/Localidad	Prec. infring.	Art.	Cuantía euros
BU-1900/02	Gustavo Fermín Palacios	71268481Z	Fátima, 3 - Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	330, 56 y destrucción sustancia
BU-1902/02	Pablo Pombo Marcos	44786174E	Celestino M. ^a Arenal, 1- Bilbao	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300, 52 y destrucción sustancia
BU-1917/02	María Vergara Hernández	72313183X	Juan Muguerza, 3 - Elgoibar	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300, 52 y destrucción sustancia
BU-1937/02	Andreas Hillebrand	561678602	Arroyo Belincoso, 4 - Madrid	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300, 52 y destrucción sustancia
BU-1940/02	Damián Oñate Tomé	78885190C	Domingo Dasilva, 2 - Madrid	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300, 52 y destrucción sustancia
BU-1946/02	Miguel Angel Dueñas	X3033936Y	San Pascual, 74 - Nules	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300, 52 y destrucción sustancia
BU-1953/02	Antonio Hernández Hernández	71267358H	Barriada Bakimet, s/n - Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300, 52 y destrucción sustancia
BU-1986/02	José Alfonso Marcuende Martínez	50167238Y	Pintura, 13 - Rivas Vaciamadrid	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300, 52 y destrucción sustancia
BU-77/03	Jaime Angel Albelda Alonso	00355708J	Vitoria, 48 bis - Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.b	450, 76

Burgos, a 27 de mayo de 2003. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200305102/5056. — 18,03

Habiendo resultado imposible notificar la resolución desestimada del recurso de alzada, en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

Se notifica la siguiente resolución:

Resolución recurso de alzada. Expte.: 694/2002, interpuesto por don Aitor Prieto Razquín, con N.I.F. 72313475A, domiciliado en C/Lau Bide, 15, 3.^a D, de Legazpi (Guipúzcoa), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), sancionado con multa de 300,52 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 27 de mayo de 2003. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200305099/5053. — 18,03

Habiendo resultado imposible notificar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución número 1289/2002, formulada a don Juan Saneiro Cedillo, con D.N.I. 90001709H, con domicilio en calle Mare de Deu del Prat, de Sant Joan de Les Abadesses (Girona), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, habiéndosele propuesto una multa de 300,52 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 27 de mayo de 2003. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200305101/5055. — 18,03

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

13550.

N.I.G.: 09059 1 0300238/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 226/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Don Emilio Arce Vallejo.

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 226/2003 a instancia de don Emilio Arce Vallejo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Tierra en Villargamar, del municipio de Burgos, con una superficie de una hectárea, linda al norte con ferrocarril Burgos - Madrid; al sur, camino de Villargamar; al este, con arroyo y don Angel Prieto Arnaiz y al oeste, con doña Esperanza Aguilar Fernández.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y/o cuyo domicilio resulta desconocido a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y para que en el término de los diez días

siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 15 de abril de 2003. — El Magistrado Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

200304223/4272. — 22,84

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas: 586/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0400074/2003.

Representado: Don Bosco Drake Ruiz Villar.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 586/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 212/03. — En Burgos, a 23 de mayo de 2003. Doña María del Rosario García Junquera, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 586/2002, por una falta de carencia del seguro obligatorio, en el que son parte como denunciante el Policía Local con número de identificación 2.240 y como denunciado don Bosco Drake Ruiz Villar, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a don Bosco Drake Ruiz Villar como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de treinta días de multa a razón de una cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal además del pago de las costas procesales.

Librese testimonio de esta sentencia que se unirá a los presentes autos quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bosco Drake Ruiz Villar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 23 de mayo de 2003. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

2003005036/4986. — 44,46

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100947/2002.

01030.

Número autos: Demanda 933/2002.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don Antonio Angulo Saiz y don Antonio Martins Dos Santos.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 933/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Angulo Saiz y don Antonio Martins Dos Santos contra la empresa

Restauraciones Hernando, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 28 de mayo de 2003. — Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandantes don Antonio Angulo Saiz y don Antonio Martins Dos Santos, y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L. y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Que estimando la pretensión de don Antonio Martins Dos Santos debo condenar y condeno a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., a pagar al actor la cantidad de 2.846 euros (dos mil ochocientos cuarenta y seis euros), menos 70,01 euros (setenta euros con un céntimo), y a la pretensión de don Antonio Angulo Saiz de 180,03 euros (ciento ochenta euros con tres céntimos), más el 10% para ambos, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido el presente, a 28 de mayo de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200304990/4987. — 46,74

N.I.G.: 09059 4 0100939/2002.

01030.

Número autos: Demanda 925/2002.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don Jesús Pajares Rastrilla, don Manuel Ortiz Jiménez, don Javier Martín Díez y don Ricardo Varona Gallo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 925/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jesús Pajares Rastrilla, don Manuel Ortiz Jiménez, don Javier Martín Díez y don Ricardo Varona Gallo, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 28 de mayo de 2003. — Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandantes don Jesús Pajares Rastrilla, don Manuel Ortiz Jiménez, don Javier Martín Díez y don Ricardo Varona Gallo y de otra, como demandados Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L. y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas, debo condenar y condeno a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., a pagar a don Ricardo Varona Gallo la cantidad de 2.281 euros (dos mil doscientos ochenta y un euros), más el 10% por mora; a don Jesús Pajares Rastrilla, la cantidad de 3.318,37 euros (tres mil trescientos dieciocho euros con treinta y siete céntimos), más el 10% por mora y a don Manuel Ortiz Jiménez, la cantidad de 2.785,92 euros (dos mil setecientos ochenta y cinco euros con noventa y dos céntimos) más el 10% por mora y a don Javier Martín Díez, la cantidad de 2.965,36 euros (dos mil novecientos sesenta y cinco euros con treinta y seis céntimos) más el 10% por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el

artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido el presente, en Burgos, a 28 de mayo de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200304992/4988. — 53,58

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201075/2002.
01030.

Número autos: Dem. 1070/2002.

Número ejecución: 127/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Antonio Carrasco Ordóñez.

Demandado: Encofrados Ribereños, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 127/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Carrasco Ordóñez contra la empresa Encofrados Ribereños, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto decretando embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.—

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada en Caja de Burgos y Caja Círculo, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en caso hiciera la demandada no será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma Su Señoría la Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Ribereños, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos,

a 29 de mayo de 2003. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200304982/4989. — 67,26

N.I.G.: 09059 4 0200755/2002.
01030.

Número autos: Dem. 752/2002.

Número ejecución: 274/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Augusto Miguel Tinoco Gálvez.

Demandado: José Angel Gadea Aroca.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 274/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Augusto Miguel Tinoco Gálvez contra la empresa José Angel Gadea Aroca, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 2003 auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.—

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado José Angel Gadea Aroca, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.030,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría Ilustrísima señora Magistrado Juez. Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Angel Gadea Aroca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 29 de mayo de 2003. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200304984/4990. — 45,60

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NUMERO UNO

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno, de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CarpiBur, S.A.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 8 de abril de 2003, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento admi-

nistrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 2003, a las 10,00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquel para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse al depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta del bien que se subasta.–

Deudor: CarpiBur, S.A.L.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Edificio Industrial en calle Páramo-Nave 3 de Villariezo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Páramo-Nave 3; Código Postal: 09195.

Datos registro: Número registro: 2; Número tomo: 3.767; Número libro: 16; Número folio: 96; Número finca: 1.772.

Importe de tasación: 245.295,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.–

Banco Popular Español. Carga: Hipoteca.

Importe: 126.990,24 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 118.304,76 euros.

Descripción ampliada: Urbana: Edificio Industrial, en calle Páramo, sin número, planta baja-nave 3, parcela 99-2 y 100 en el municipio de Villariezo. Tiene el terreno una superficie de 750 m.², construida 750 m.², cuota: 18,75%.

Burgos, a 2 de junio de 2003. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno, de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor S.I.F. Cuellar Alonso; J. Cuellar Alonso, J., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 21 de noviembre de 2001, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 2003, a las 10,00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.
2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquel para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito

constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse al depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta del bien que se subasta. –

Deudor: S.I.F. Cuellar Alonso; J. Cuellar Alonso; J. Cuellar Alonso.

– Finca número: 04.

Datos finca urbana: Descripción finca: 8/12 partes de la casa en La Vid de Bureba, C/ Pasapunte; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Pasapunte; Código Postal: 09249; Código Municipio: 09434.

Datos registro: Número registro: BR; Número tomo: 1.819; Número libro: 38; Número folio: 75; Número finca: 5.602.

Importe de tasación: 1.052,11 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.052,11 euros.

Descripción ampliada: Urbana: Vivienda en calle Pasapunte, sin número, en el municipio de La Vid de Bureba (Burgos). Tiene una superficie construida de 42 m². Linda: Derecha, terrenos del Ayuntamiento; izquierda, Angel Ramos; fondo, herederos de Ricardo Palma. Actualmente esta casa se encuentra demolida.

De esta finca se embarga 8/12 partes indivisas del pleno dominio y 4/12 partes indivisas de la nuda propiedad con carácter privativo, de las que corresponden 2/12 partes indivisas del pleno dominio y 1/12 parte indivisa de la nuda propiedad, de cada uno de los hermanos Félix, Francisco Javier, José Ignacio y Juan Carlos Cuellar Alonso.

Burgos, a 2 de junio de 2003. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^º Antón Martínez.

200305171/5123. — 125,40

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno, de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Fernández Ezquerro, Ana María, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 30 de abril de 2003, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de octubre de 2003, a las 10,00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán la apremiada o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquel para la primera o segunda licitación. Constituido el

depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social —Unidad de Recaudación Ejecutiva— que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse al depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social —Unidad de Recaudación Ejecutiva— que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el

artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta del bien que se subasta.—

Deudor: Fernández Ezquerro, Ana María.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Local de negocio en C/ Emilio Prados, número 10 de 103,55 m.²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Emilio Prados; Número Vía: 10; Código Postal: 09007; Código Municipio: 09061.

Datos registro: Número registro: 3; Número tomo: 3.826; Número libro: 493; Número folio: 111; Número finca: 43.568.

Importe de tasación: 46.847,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. —

Caja de Burgos. Carga: Hipoteca.

Importe: 18.405,49 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 28.441,51 euros.

Descripción ampliada: Urbana: Local de negocio en calle Emilio Prados, número 10, sótano de Burgos. Tiene una superficie construida de 109,96 m.² y útil de 103,55 m.². Cuota edificio: 4,05%.

Burgos, a 2 de junio de 2003. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200305170/5122. — 125,40

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Servicios

Por don Jorge Teodoro Saiz Sedano, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para guardería infantil en un establecimiento sito en calle Rosa Sensat. (Exp. 181-C.03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 26 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305209/5219. — 22,80

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2003, se acordó aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Actuación del Sector «APR-3 Campsa», redactado por el Arquitecto don Fernando Frau Olmedo, visado con fecha 27 de enero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por espacio de un mes, al objeto de que se puedan presentar alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios que se estimen convenientes.

Toda la documentación relacionada con el presente expediente, podrá consultarse en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo y Servicios, sita en C/ Bajada al Molino, sin número, en hora-

rio de oficina, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 20 de mayo de 2003. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200304883/4871. — 18,03

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Que por resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2003, se aprobó definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle que afecta a la U.E. número 6 de las contenidas en las Normas Subsidiarias para Frías, denominado «Modificación del Estudio de Detalle para el desarrollo de la U.E. 6 "Los Llanos" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Frías», redactado por el Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, visado en 12 de febrero de 2003 con el número de registro 3443.01 por el colegio profesional correspondiente, y promovido por Construcciones Sáez Arnaiz, S.L.

Contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que se hace público a los efectos previstos por el artículo 61.2 de la Ley 9/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En Frías, a 20 de mayo de 2003. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200304807/4822. — 312,32

* * *

MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL DESARROLLO DE LA U.E. 6 «LOS LLANOS» DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE FRIAS

MEMORIA:

1. — ENCARGO.
2. — EQUIPO REDACTOR.
3. — INFORMACION URBANISTICA.
4. — OBJETO Y FINALIDAD DE LA MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE.

5. — DESCRIPCION GENERAL DE LA UNIDAD DE EJECUCION U.E. 6 LOS LLANOS.

6. — JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

7. — CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES Y PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR.

8. — ESTUDIO COMPARATIVO DE LA EDIFICABILIDAD RESULTANTE ENTRE PLANEAMIENTO Y ESTUDIO DE DETALLE.

9. — TRAMITACION Y APROBACION ADMINISTRATIVA.

PLANOS:

N.º 1. — SITUACION RESPECTO DE LA CLASIFICACION DEL SUELO: CONEXION DEL SECTOR CON EL ENTORNO URBANO.

N.º 2. — ESTADO ACTUAL DEL TERRENO: TOPOGRAFICO, PARCELARIO, DELIMITACION Y COTAS.

N.º 3. — ORDENACION PROYECTADA: PARCELAS, VIALES Y CESIONES.

N.º 4. — ORDENACION PROYECTADA: COTAS Y SUPERFICIES.

MEMORIA

1. – ENCARGO.

Se redacta la presente modificación del Estudio de Detalle por encargo de don José Luis Sáez Arnaiz, con N.I.F. 71.337.489E y con domicilio en calle del Mercado, número 9 de 09211 Frías (Burgos), en representación de Construcciones Sáez Arnaiz, S.L., con C.I.F. B09311564 y con domicilio en calle del Mercado, número 9 de 09211 Frías (Burgos).

2. – EQUIPO REDACTOR.

La presente modificación del Estudio de Detalle ha sido redactado por el Arquitecto Superior que suscribe don Luis María de la Peña del Hierro, colegiado número 309 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos y domicilio profesional en Avenida Reyes Católicos, 44 -1.ª Oficina 3 de 09005, Burgos. Teléfono y fax: 947 23 14 85 - 629 48 49 84.

3. – INFORMACION URBANISTICA.

El término municipal de Frías dispone de planeamiento general vigente mediante la figura denominada Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Frías, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos el 22 de diciembre de 1997.

Igualmente es de aplicación la normativa:

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Real Decreto-Ley 4/200, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes, en aquellos artículos que modifican la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Reglamento de Planeamiento. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Reglamento de Gestión Urbanística. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Reglamento de Disciplina Urbanística. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Se reproducen a continuación los artículos que son de aplicación: Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

CAPITULO IV. – PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

Artículo 45. – Estudios de Detalle:

1. Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general en su caso.

2. Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44 según el instrumento de planeamiento general del Municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordena-

ción detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE FRIAS

TITULO X. SUELO URBANO DE ORDENACION DIFERIDA (P.E.R.I.) y (U.E.)

CAPITULO 1. SUELO RESIDENCIAL.

Artículo 197. – Definición:

Se define y limita como suelo urbano de ordenación diferida de uso residencial a los polígonos delimitados en los planos de clasificación del suelo según se especifica:

Unidades de ejecución:

– U.E. 6. Zona de Los Llanos.

Artículo 198. – Superficie de ámbito:

La superficie de parcelas afectadas, catastradas según datos procedentes del parcelario de zona concentrada y excluida del catastro de zona rústica de Hacienda, es por sectores delimitados según se especifica:

– U.E. 6. Los Llanos: 6.846 m.².

Artículo 199. – Normativa urbanística:

En los ámbitos delimitados como U.E. (1 a 16) antes de acometer cualquier acción urbanizadora y edificadora será preciso acometer la redacción de los Planes Especiales de reforma interior o Estudios de Detalle, según los casos, que ordenarán en detalle los ámbitos mediante el desarrollo de las siguientes determinaciones:

Número máximo de viviendas:

– U.E. 6. Los Llanos: 14 viviendas.

Cesiones:

El 10% de la superficie del polígono o unidad de actuación, que se destinará a espacio libre de uso público. Dentro de esta cesión se podrán computar los nuevos viales de acceso, zonas peatonales, zonas verdes, etc.

La red viaria se desarrollará a través del Plan Especial de reforma interior o Estudio de Detalle y subsiguiente proyecto de urbanización, en continuidad con la red básica existente con aprovechamiento de los viales circundantes actuales incorporados al plan por su afección directa y de conformidad con la Ley sobre Carreteras de Castilla y León 2/1990 y de la Diputación Provincial de 21 de mayo de 1987.

Al igual que en el suelo urbano de ordenación directa, el frente del polígono a vial existente se urbanizará a costa de los propietarios hasta el eje del mismo y con los mismos criterios.

Artículo 200. – Usos del suelo:

El uso dominante es el de tipo residencial.

Se admitirán como usos complementarios compatibles con la edificación residencial los regulados en el suelo urbano de ordenación directa de uso residencial (OD-2).

Artículo 201. – Parámetros urbanísticos.

La densidad máxima se fija en 20 viviendas por hectárea, sobre la superficie real delimitada en cada unidad de ejecución.

El coeficiente máximo de edificabilidad, será de 0,50 m.²/m.².

La superficie máxima destinada a usos complementarios no excederá de 100 m.² por parcela.

En lo referente a la tipología edificadora, se permite la vivienda unifamiliar o bifamiliar aislada, y pareada sobre un lindero común con proyecto único y ejecución simultánea.

El número máximo de plantas será de dos (2) plantas (incluida la planta baja), con altura máxima a cumbre de 9,5 m., altura máxima al alero de 7 m., y pendiente máxima de cubierta del 35%.

No computarán las plantas de sótano, semisótano y entre-
cubiertas en el número de plantas permitidas. Sí lo hará la planta
de ático.

Se permitirá el uso de entrecubierta de un edificio, contabi-
lizándose su superficie a los efectos del índice de edificabilidad.

El aprovechamiento urbanístico del polígono será el resultante
de aplicar el coeficiente de edificabilidad máxima (0,50 m.²/m.²)
sobre la superficie delimitada, prorrateando éstos sobre la super-
ficie neta resultante para uso residencial una vez deducidas las
parcelas vinculadas al dominio público.

El resto de parámetros y condiciones edificatorias se regu-
larán por los correspondientes al suelo urbano de ordenación
directa de uso residencial (OD-2).

Artículo 202. – Instrumentos de desarrollo del planeamiento:

Previamente a la concesión de la licencia de cualquier edi-
ficación en este sector deberán realizarse los siguientes instru-
mentos de planificación:

- Plan Especial de reforma interior o Estudio de Detalle.
- Proyecto de reparcelación y/o compensación.
- Proyecto de urbanización.

Artículo 203. – Servidumbres:

Las servidumbres y afecciones, se encuentran reguladas en
el Título XII de estas normas, para redacción de los correspon-
dientes planes que desarrollen los diferentes suelos urbanos de
ordenación diferida.

4. – OBJETO Y FINALIDAD DE LA MODIFICACION DEL ESTU-
DIO DE DETALLE.

La presente modificación del Estudio de Detalle tiene por
objeto: Recoger las modificaciones presentadas durante el
periodo de exposición de la aprobación inicial relativas a la apa-
rición de un segundo propietario, Ayuntamiento de Frías, de ter-
renos incluidos dentro de la delimitación de la U.E. 6 Los Llanos,
y completar la ordenación detallada establecida en el planea-
miento general, Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayun-
tamiento de Frías, mediante la definición del trazado y
características del vial interior de nueva apertura y la parcelación
del sector en parcelas edificables, con la finalidad de desarro-
llar el instrumento de planeamiento de desarrollo. Unidad de Eje-
cución: U.E. 6. Los Llanos de las Normas Subsidiarias de
Planeamiento del Ayuntamiento de Frías.

5. – DESCRIPCION GENERAL DE LA UNIDAD DE EJECUCION
U.E. 6 LOS LLANOS.

5.1. – Propiedad:

Se trata de un sector constituido por dos propietarios:

Propietario	Finca	Superficie	Porcentaje
Construcciones Sáez Arnaiz, S.L.	N.º 1	5.340,00 m. ²	78,0018%
Ayuntamiento de Frías	N.º 2	1.506,00 m. ²	21,9982%
Total		6.846,00 m. ²	100,0000%

5.2. – Relación de fincas aportadas:

– Finca número 1.

Descripción: Finca número 347 del plano general de con-
centración parcelaria al sitio de «Rebollar», que linda: Al norte,
con camino Los Llanos; al sur, zona excluida, al este, con camino
y zona excluida; al oeste, con finca número 346; con una super-
ficie de cincuenta y tres áreas y cuarenta centiáreas.

– Finca número 2.

Descripción: Zona excluida del plano general de concentra-
ción parcelaria, al sitio de «Rebollar», que linda: Al norte, con finca
número 347 y camino; al sur, zona excluida; al este, con camino
y zona excluida; al oeste, con fincas números 347 y 346; con una
superficie de quince áreas y seis centiáreas.

5.3. – Situación:

Se encuentra situada al noroeste de la ciudad de Frías
(Burgos), en el término denominado Los Llanos.

5.4. – Linderos:

Linda: Al norte, con camino Los Llanos; al sur, zona excluida;
al este, con camino y zona excluida; al oeste, con suelo urbano
edificado.

5.5. – Superficie:

La superficie de la Unidad de Ejecución según el artículo 198
de las NN.SS. es de 6.846,00 m.² y efectuado levantamiento topo-
gráfico resulta la misma superficie.

5.6. – Características físicas y topográficas:

La forma física es irregular.

La topografía está definida por pendiente ascendente hacia
la orientación sur, estando elevado respecto al camino de Los Lla-
nos y al camino de la orientación este.

5.7. – Red viaria existente:

Como se ha indicado anteriormente linda al norte con el
camino de Los Llanos y por el este con camino.

5.8. – Usos y edificaciones:

El sector ha tenido un uso agrícola, estando en la actualidad
sin cultivar. Existe plantación de 10 árboles.

El sector carece de edificaciones e instalaciones.

5.9. – Servicios urbanos:

Cuenta con: Acceso rodado sin pavimentar, abastecimiento
de agua, alcantarillado, alumbrado público en la esquina del sec-
tor a los dos caminos.

6. – JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

El promotor al desarrollar la U.E. 6 Los Llanos se propone la
división del sector en parcelas residenciales para la posterior edi-
ficación de viviendas unifamiliares.

Para ello es necesario que todas las parcelas dispongan de
lindero frontal mínimo a calle de 12,50 metros, según el artículo
155 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayun-
tamiento de Frías, para lo que se ha proyectado la apertura de
un vial con anchura de 6,00 metros que partiendo del camino
situado al este del sector de acceso rodado a las diferentes par-
celas, excepto a la parcela número 1 con lindero frontal a camino
de Los Llanos y la parcela número 2 con lindero frontal a camino
situado al este.

6.1. – Especificaciones de las normas subsidiarias de planeamiento:

Superficie del sector	6.846,00 m. ²
Cesiones 10%	684,60 m. ²
Edificabilidad máxima	0,50 m. ² /m. ²
Aprovechamiento urbanístico del sector: 6.846,00 m. ² x 0,50 m. ² /m. ² = 3.423,00 m. ² .	

6.2. – Parcelación:

Se ha dividido el sector en 12 parcelas edificables que a con-
tinuación se describen.

– Parcela número 1:

Parcela de forma irregular que linda: Al norte con camino
Los Llanos; al sur, con parcela número 2; al este, con camino;
al oeste, con suelo urbano edificado. Tiene una superficie de
550,30 m.² y le corresponde una edificabilidad máxima de
311,10 m.².

– Parcela número 2:

Parcela de forma irregular que linda: Al norte, con parcela
número 1; al sur, con parcela número 3; al este, con camino; al
oeste, con suelo urbano edificado. Tiene una superficie de

500,00 m.2 y le corresponde una edificabilidad máxima de 282,90 m.2.

– Parcela número 3:
Parcela de forma rectangular que linda: Al norte, con parcela número 2; al sur, con parcela número 4; al este, con calle de nueva apertura; al oeste, con suelo urbano edificado. Tiene una superficie de 500,00 m.2 y le corresponde una edificabilidad máxima de 282,90 m.2.

– Parcela número 4:
Parcela de forma rectangular que linda: Al norte, con parcela número 3; al sur, con parcela número 5; al este, con calle de nueva apertura; al oeste, con suelo urbano edificado. Tiene una superficie de 500,00 m.2 y le corresponde una edificabilidad máxima de 282,90 m.2.

– Parcela número 5:
Parcela de forma rectangular que linda: Al norte, con parcela número 4; al sur, con parcela número 6; al este, con calle de nueva apertura; al oeste, con suelo urbano edificado. Tiene una superficie de 500,00 m.2 y le corresponde una edificabilidad máxima de 282,90 m.2.

– Parcela número 6:
Parcela de forma trapezoidal que linda: Al norte, con parcela número 5; al sur, con parcela número 7; al este, con calle de nueva apertura; al oeste, con suelo urbano edificado. Tiene una superficie de 500,00 m.2 y le corresponde una edificabilidad máxima de 282,90 m.2.

– Parcela número 7:
Parcela de forma irregular que linda: Al norte, con parcela número 6 y calle de nueva apertura; al sur, con zona excluida; al este, con parcela número 8 y calle de nueva apertura; al oeste, con suelo urbano edificado. Tiene una superficie de 500,00 m.2 y le corresponde una edificabilidad máxima de 282,90 m.2.

– Parcela número 8:
Parcela de forma irregular que linda: Al norte, con calle de nueva apertura; al sur, con zona excluida; al este, con parcela número 9 y zona excluida; al oeste, con parcela número 7 y calle de nueva apertura. Tiene una superficie de 500,00 m.2 y le corresponde una edificabilidad máxima de 282,90 m.2.

– Parcela número 9:
Parcela de forma irregular que linda: Al norte, con parcela número 10 y calle de nueva apertura; al sur, con zona excluida; al este, con zona excluida; al oeste, con parcela número 8. Tiene una superficie de 500,00 m.2 y le corresponde una edificabilidad máxima de 282,90 m.2.

– Parcela número 10:
Parcela de forma irregular que linda: Al norte, con camino; al sur, con parcela número 9 y calle de nueva apertura; al este, con zona excluida; al oeste, con parcelas números 9 y 11 y calle de nueva apertura. Tiene una superficie de 500,00 metros cuadrados y le corresponde una edificabilidad máxima de 282,90 metros cuadrados.

– Parcela número 11:
Parcela de forma trapezoidal que linda: Al norte, con parcela número 12; al sur, con calle de nueva apertura; al este, con parcela número 10; al oeste, con calle de nueva apertura. Tiene una superficie de 500,00 m.2 y le corresponde una edificabilidad máxima de 282,90 m.2.

– Parcela número 12:
Parcela de forma triangular que linda: Al norte, con camino; al sur, con parcela número 11; al este, con camino; al oeste, con calle de nueva apertura. Tiene una superficie de 500,00 metros cuadrados y le corresponde una edificabilidad máxima de 282,90 metros cuadrados.

6.3. – Cuadro resumen de superficies de la parcelación:	
Parcelas residenciales:	
Parcela número 1	550,30 m.2
Parcela número 2	500,00 m.2
Parcela número 3	500,00 m.2
Parcela número 4	500,00 m.2
Parcela número 5	500,00 m.2
Parcela número 6	500,00 m.2
Parcela número 7	500,00 m.2
Parcela número 8	500,00 m.2
Parcela número 9	500,00 m.2
Parcela número 10	500,00 m.2
Parcela número 11	500,00 m.2
Parcela número 12	500,00 m.2
Total parcelas residenciales ...	6.050,30 m.2
Cesión ampliación de caminos	243,50 m.2
Calle de nueva apertura	552,20 m.2
Total superficie U.E. 6	6.846,00 m.2

6.4. – Gastos de urbanización:
De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, son gastos de urbanización los precisos para la gestión urbanística en los cuales están incluidos: La ejecución de las calles mediante pavimentación, los servicios urbanos exigibles: abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y demás servicios exigibles; la elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión.

Dichos gastos según experiencia en otras actuaciones están valorados en 150.000 euros por hectárea.
Gastos de urbanización correspondientes al desarrollo de la U.E. 6 «Los Llanos»:

Superficie: 6.846 m.2 = 0,6846 hectáreas.
Gastos de urbanización: 150.000 euros/hectárea x 0,6846 hectárea = 102.690 euros.
Distribución de los gastos de urbanización:
Construcciones Sáez Arnaiz, S.L. = 78,0018% s/102.690 euros = 80.100,05 euros.
Ayuntamiento de Frías = 21,9982% s/102.690 euros = 22.589,95 euros.

6.5. – Adjudicación de parcelas:
Descontando las superficies de la U.E. 6 destinadas a cesiones, 795,70 m.2 que representan el 11,6228% > 10% de la superficie total de la unidad de ejecución que se destina a espacio libre de uso público pudiéndose computar los nuevos viales de acceso (calle de nueva apertura y ampliación de caminos), la superficie destinada a parcelas residenciales 6.050,30 m.2 se reparte equitativamente en función de la aportación de cada propietario de la unidad de ejecución que resulta ser:

Propietario	Porcentaje	Superficie	N.º parcelas	Parcela 500 m.2 Proindiviso
Construc. Sáez Arnaiz, S.L.	78,0018%	4.719,34 m.2	8 Ud. de 500 m.2 1 Ud. de 550,30 m.2	169,04 m.2 33,808%
Ayuntamiento de Frías	21,9982%	1.330,96 m.2	2 Ud. de 500 m.2	330,96 m.2 66,192%
Total	100,0000%	6.050,30 m.2	10 Ud. de 500 m.2 1 Ud. de 550,30 m.2	

De acuerdo con el artículo 68.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se propone que los gastos de urbanización que corresponden al Ayuntamiento de Frías se satisfagan mediante la cesión de terrenos edificables de valor urbanístico equivalente dentro de la U.E. 6.

Gastos de urbanización correspondientes al Ayuntamiento de Frías: 22.589,95 euros.

Habiendo enajenado el Ayuntamiento de Frías solares edificables con la misma clasificación y aprovechamiento urbanístico en zona próxima durante el año 2001 al precio de 1.626.000 ptas. o 9.772,46 euros el solar de 500,00 m.², resultando el precio de venta por metro cuadrado en 3.252,00 ptas./m.² o 19.545 euros/m.². Partiendo de dicho precio de venta y de la evolución de precios desde el año de la enajenación de los mismos hasta la actualidad, se puede considerar como precio de venta actual para el terreno edificable (solar) en la zona de la U.E. 6 en 27,185 euros/m.².

La superficie de terreno edificable a ceder por parte del Ayuntamiento de Frías para satisfacer los gastos de urbanización es de 22.589,95 euros/27,185 euros/m.² = 830,96 m.², que corresponden a: Una parcela de 500 m.² de superficie y a 330,96 m.² que le corresponden en la parcela proindiviso, de valor urbanístico equivalente a los gastos de urbanización que le corresponden satisfacer.

Conclusión:

Se adjudican las 12 parcelas resultantes de la parcelación de la U.E. 6 «Los Llanos» de la siguiente forma:

Construcciones Sáez Arnaiz, S.L.: 11 parcelas, de la 1 a la 6 (ambas inclusive) y de la 8 a la 12 (ambas inclusive), asumiendo los gastos de urbanización.

Ayuntamiento de Frías: 1 parcela, la número 7.

Los terrenos destinados a ampliación de caminos y la calle de nueva apertura se cederán al Ayuntamiento de Frías urbanizados.

6.6. – Cumplimiento del artículo 44.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:

Se ha previsto una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m.² construibles en el uso dominante:

Metros cuadrados construibles en el uso dominante: 3.423,00.

Número de plazas de aparcamiento de uso público: 3.423,00 m.²/100 m.²/plaza = 34 Ud.

Plazas previstas:

Las plazas de aparcamiento se situarán en superficie en las calles de nueva apertura ya existentes.

Siendo la longitud de las calles de 195 metros lineales y la longitud ocupada por una plaza de aparcamiento de 5,00 metros lineales, resulta un número de plazas de 195 m./5 m./plaza = 39 plazas > 34 plazas.

6.7. – Sistema de actuación para la ejecución del Estudio de Detalle:

El sistema de actuación propuesto para el desarrollo de la U.E. 6 es el de concierto, debido a que los dos propietarios garantizan solidariamente la actuación. Asumiendo el papel de urbanizador Construcciones Sáez Arnaiz, S.L. según la propuesta realizada en 6.5. – Adjudicación de parcelas al asumir los gastos de urbanización y al satisfacer el otro propietario, Ayuntamiento de Frías, sus gastos de urbanización correspondientes mediante la cesión de terrenos edificables de valor urbanístico equivalente dentro de la U.E. 6. Conforme al artículo 78 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

7. – CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES Y PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR.

Además de las ordenanzas generales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que han de ser cumplidas, las ordenanzas particulares que han de cumplir las parcelas resultantes del Estudio de Detalle son:

TÍTULO VIII. – ORDENANZAS EN SUELO URBANO RESIDENCIAL DE ORDENACIÓN DIRECTA Y EQUIPAMIENTOS.

CAPÍTULO 2. – CLASIFICACIÓN.

Artículo 151. – Clasificación:

– Zona 2.^a (OD-2). Áreas de edificación aislada, correspondientes a zonas no consolidadas del casco y ampliaciones del mismo.

Artículo 152. – Tipología de edificación:

Los tipos edificatorios susceptibles de construir en este ámbito son:

– Tipo 1.

Edificio aislado destinado, en localización exclusiva o compartida, a los usos de vivienda unifamiliar (un núcleo familiar), agropecuario y los compatibles previstos.

– Tipo 2.

Edificio pareado (adornado a un lindero), destinado a los usos señalados en el tipo 1, cuando exista una pared medianera sin constitución de servidumbre de luces y vistas.

– Tipo 3.

Edificio adosado, destinado a los usos señalados en el tipo 1, cuando existan dos o más paredes medianeras sin constitución de servidumbres de luces y vistas.

– Tipo 4.

Edificio pareado de vivienda unifamiliar, cuando se construyere un proyecto común con el colindante.

– Tipo 5.

Edificio de vivienda colectiva (varios núcleos familiares, resultado de la rehabilitación de edificios catalogados, siempre que el programa mínimo verifique lo establecido en el R.D. 1932/1991, de 20 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

– Tipo 6.

Edificio aislado de vivienda colectiva tipo «vivienda bifamiliar»; casa en parcela única contenedora de dos núcleos familiares.

– Tipo 7.

Edificio aislado destinado de modo compartido a varios usos no residenciales.

CAPÍTULO 3. – CONDICIONES DE PARCELA.

Artículo 153. – Parcela mínima edificable:

– Parcelas de nueva creación:

En parcelas de nueva creación, producidas por fraccionamiento y agregaciones de parcelas, la parcela mínima edificable se establece, según se expone:

– Zona 2.^a (OD-2). Áreas de edificación aislada.

– Tipos 1, 2, 3, 4, 5 y 7: 500 m.².

– Tipo 6: 850 m.².

Artículo 154. – Parcela máxima:

No se delimita parcela máxima.

Artículo 155. – Linderos frontales mínimos:

– Zona 2.^a (OD-2). Áreas de edificación aislada.

La dimensión mínima de los linderos frontales en esta zona será de doce y medio metros (12,5 m.).

CAPÍTULO 4. – CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE PARCELA.

Artículo 157. – Retranqueos obligatorios de cierre de parcela:

– Zona 2.^a (OD-2). Áreas de edificación aislada.

El cierre de parcela a viario o espacio público, tendrá respecto del eje del vial, el retranqueo acotado en planos. En caso de no existir cota, se cumplirá el mayor de los siguientes:

1. – El existente.

2. – Lo acotado en planos.

3. – Dos metros del eje del vial si no existe cota.

4. – Cuatro metros del borde del camino límite de SU.

Si en el tramo del vial afectado por el cierre, se emplaza una edificación catalogada de conservación (Grados 1, 2, 3), el replan-

teo del ancho del vial, cumplirá la mayor de las siguientes determinaciones:

1. — La existente.
2. — Dos metros (desde eje).
3. — El ancho del vial acotado en los planos, medido desde la edificación a conservar.
4. — Cuatro metros medidos desde la edificación a conservar.

La administración competente podrá dispensar el cumplimiento de las limitaciones de epígrafes anteriores, por entender que concurren circunstancias especiales como taludes naturales, cierres de especial valor e interés (mampostería, etc.).

En cualquier caso se condicionará la licencia de obras a los criterios de urbanización para los tramos del vial afectado.

Artículo 158. — Retranqueos obligatorios de la edificación. Fondo edificable:

— Zona 2.^a (OD-2). Areas de edificación aislada.

El retranqueo mínimo de la edificación respecto a los linderos laterales y testero será de tres metros (3 m.), desde el punto más saliente de la edificación.

El retranqueo a lindero frontal desde el cierre de parcela, será libre en calles de ancho mayor o igual a siete metros (7 m.) y de tres metros (3 m.) en calles de ancho menor de siete metros (7 m.).

El retranqueo de la edificación respecto a linderos laterales y testero que limiten con áreas de diferente grado o S.N.U., será de tres metros (3 m.).

Si existiera una pared medianera sin huecos, la nueva edificación podrá adosarse a ella.

Si se construyen a la vez dos viviendas, en parcela independiente, con proyecto común o acuerdo expreso, podrán adosarse.

Los retranqueos se medirán siempre desde el punto más saliente de la edificación (balcón, cuerpo cerrado, alero, etc.).

Artículo 159. — Condiciones de edificabilidad:

— Zona 2.^a (OD-2). Areas de edificación aislada.

El coeficiente máximo de edificabilidad será 0,5 m.²/m.².

La superficie máxima destinada a usos complementarios no excederá de 100 m.² por parcela, salvo en el caso de edificaciones consolidadas, que se regirán por el artículo 160.

En las actuaciones de rehabilitación sobre edificios existentes, se podrá mantener el volumen, planta, condiciones de forma, etc., del edificio existente.

CAPITULO 5. — CONDICIONES DE LA EDIFICACION.

Artículo 161. — Ocupación de parcela:

— Zona 2.^a (OD-2). Areas de edificación aislada.

La ocupación máxima sobre parcela aportada será del 40%.

Artículo 163. — Altura máxima:

— Disposiciones comunes para todas las zonas.

La pendiente máxima de la cubierta será del 35% y la mínima del 25%. Se admiten pendientes menores a éstas en un 30% de la superficie total de cubierta.

No computarán las plantas de sótano, semisótano y entre-cubiertas situadas dentro del número de plantas permitidas. Si lo hará la planta de ático.

Los edificios dedicados con exclusividad a los usos de industria, actividades agropecuarias, artesanía, talleres de reparación y almacenamiento, no podrán sobrepasar los 6 metros de altura en el alero y 8,75 metros de altura máxima a cumbre.

La altura delimitada por grado de conservación será la causada por el grado de conservación de la edificación catalogada.

— Zona 2.^a (OD-2). Areas de edificación aislada.

El número máximo de plantas edificables para las construcciones de nueva planta será de dos (2) plantas (incluida la planta baja), con altura máxima a cumbre de 9,5 m. y altura máxima a la cara inferior del alero o último forjado de 7 m.

Se permitirá el uso vividero de la entrecubierta (situada por encima de la altura máxima de un edificio), contabilizándose su superficie a los efectos del índice de edificabilidad y densidades máximas permitidas. Su iluminación se resolverá mediante sistemas contenidos en la envolvente del plano de la cubierta. Se prohíben las buhardillas o baburiles.

Artículo 164. — Altura de pisos:

La altura libre mínima de la planta baja en edificios de uso predominantemente residencial, se fija en 2,50 m. para uso residencial y 2,80 m. para otros usos, debiendo en el primer caso estar la parte superior del suelo de planta baja a un nivel mínimo de 0,25 m. sobre la cota natural del terreno. La altura libre máxima de planta baja será de 3,80 m. y 3 m. en el resto de plantas.

8. — ESTUDIO COMPARATIVO DE LA EDIFICABILIDAD RESULTANTE ENTRE PLANEAMIENTO Y ESTUDIO DE DETALLE.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 66.2 del Reglamento de Planeamiento se justifica el mantenimiento de la misma edificabilidad resultante, 3.423 m.², entre el Planeamiento, Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Frías, y el Estudio de Detalle.

Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Frías:

Superficie sector o polígono	6.846 m. ²
Coeficiente de edificabilidad máximo	0,5 m. ² /m. ²
Edificabilidad: 6.846 m. ² x 0,5 m. ² /m. ²	3.423 m. ²
Estudio de Detalle:	

Parcela número	Superficie parcela neta	Edificabilidad máxima parcela
1	550,30 m. ²	311,10 m. ²
2	500,00 m. ²	282,90 m. ²
3	500,00 m. ²	282,90 m. ²
4	500,00 m. ²	282,90 m. ²
5	500,00 m. ²	282,90 m. ²
6	500,00 m. ²	282,90 m. ²
7	500,00 m. ²	282,90 m. ²
8	500,00 m. ²	282,90 m. ²
9	500,00 m. ²	282,90 m. ²
10	500,00 m. ²	282,90 m. ²
11	500,00 m. ²	282,90 m. ²
12	500,00 m. ²	282,90 m. ²
Total	6.050,30 m. ²	3.423,00 m. ²

9. — TRAMITACION Y APROBACION ADMINISTRATIVA.

La tramitación y aprobación del presente Estudio de Detalle se llevará a efecto de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 52. — Aprobación inicial e información pública, y artículo 55. — Aprobación del Planeamiento de Desarrollo.

* * *

ANEXO AL ACUERDO

Relación de documentos que integran el Estudio de Detalle denominado «Modificación del Estudio de Detalle para el desarrollo de la U.E. 6 "Los Llanos" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Frías», redactado por el Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro y promovido por Construcciones Sáez Arnaiz, S.L.

Núm.	Documento	Descripción	Núm. folio expte.
1	Plano	Situación respecto de la clasificación del suelo. Conexión del sector con el entorno urbano	20
2	Plano	Estado actual del terreno: topográfico, parcelario, delimitación, cotas	21
3	Plano	Ordenación proyectada: parcelas, viales, cesiones	23
4	Plano	Ordenación proyectada: cotas y superficies	22

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Habiendo elevado a definitiva, la aprobación inicial de fecha 18 de marzo de 2003 del presupuesto general de esta Entidad para el año 2003 así como el del Patronato de Desarrollo Industrial (expediente 2/03) al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación definitiva mediante resumen por capítulos así como la plantilla del personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Pleno de la Entidad, en el plazo de un mes, según lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 y la Ley 11/99, de modificación parcial de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 52), igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, directamente, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/88 (artículo 151.2).

Se incluye como anexos el resumen por capítulos (anexo 1).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de mayo de 2003. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200305121/5084. — 22,80

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPITULOS

GASTOS

Cap.	Ayuntamiento	Patronato D.I.
I Gastos de personal	1.433.384,00	
II Corrientes	937.019,85	600,00
III Financieros	109.000,00	600,00
IV Transferencias corrientes	72.420,00	
VI Inversiones reales	1.057.710,00	
VII Transferencias de capital	32.840,00	4.810,82
VIII Activos financieros	300,00	
IX Pasivos financieros	140.000,00	9.015,18
Total gastos	3.782.673,85	15.026,00

INGRESOS

Cap.	Ayuntamiento	Patronato D.I.
I Impuestos directos	1.014.634,85	
II Impuestos indirectos	130.000,00	
III Tasas y otros ingresos	979.319,00	
IV Transferencias corrientes	945.000,00	
V Ingresos patrimoniales	6.407,00	
VI Enajenación inversiones	12.000,00	
VII Transferencias de capital	695.313,00	15.026,00
Total ingresos	3.782.673,85	15.026,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de abril de 2003, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el concurso mediante procedimiento abierto las obras que a continuación se detallan, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso de las mismas, mediante procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — La realización mediante concurso de la obra del «Proyecto de mejora de instalaciones en la calle Sigifredo Albajara y 2.ª fase de la calle A. Rodríguez de Varcárcel y aceras en la calle Lain Calvo de Villarcayo», redactado por el Arquitecto don José Carlos Garabito López y el pliego de condiciones correspondiente.

Tipo de licitación. — Doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos euros (244.600,00 euros), incluido gastos generales, beneficio industrial, IVA, carteles y demás impuestos, que podrán ser mejorado a la baja.

Criterios de adjudicación. — Ver pliego de condiciones.

Subcontratación. — No se admite, salvo para obras complementarias, previa solicitud, estudio y aprobación del Ayuntamiento.

Plazo de ejecución. — Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses a contar del siguiente del acta de comprobación del replanteo si no existieran reservas.

Garantías. — Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 4.921,45 euros, y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

Obtención de documentación e información. — Oficinas del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en horas de oficina.

Clasificación de empresas. — Los contratistas o empresas licitantes, deberán estar debidamente clasificados por el tipo de obra y la categoría de los contratos, a tenor de lo regulado en el artículo 25 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la L.C.A.P. (Categoría «e», Grupo «G», subgrupo 6).

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. — Toda proposición que deberá ajustarse al modelo tipo del pliego y a la que acompañará el justificante de haber constituido garantía provisional y los documentos que acrediten su personalidad y los criterios base para la adjudicación, se presentarán en sobre cerrado, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos y adjudicación. — El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja el primer martes hábil terminado el plazo anterior (salvo aplazamiento justificado), a las trece horas treinta minutos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de mayo de 2003. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200305120/5083. — 44,46

Junta Vecinal de Quintanilla de Sotoscueva

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: «La Dehesa». Número 479.

Pertenencia: Junta Administrativa de Quintanilla de Sotoscueva.

Término municipal: Merindad de Sotoscueva.

Clase de aprovechamiento: Madera (Corta de mejora).

Unidades: 175 Qpy-85 m.³.

Localización: «Arroyo Quintanilla».

Tasación: 2.040,00 euros.

Precio índice: 2.250,00 euros.

Plazo de ejecución: Doce meses a partir de la adjudicación.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta: El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones: En la Sala de la Casa Concejo de esta Junta Vecinal de Quintanilla de Sotoscueva, en el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de las diez a las catorce horas.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y será público. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será del dos por ciento del precio de tasación y la definitiva del cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta, tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Modelo de proposición. —

D. de años de edad, natural de, con residencia en, calle, número, provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, a ejecutar en el monte, ofrece la cantidad de euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y acepta en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

En Quintanilla de Sotoscueva, a 21 de mayo de 2003. — El Alcalde-Pedáneo, Emilio Sainz Gómez.

200304773/5087. — 57,10

Ayuntamiento de Nava de Roa

Por acuerdo Plenario, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta para la ejecución de las obras de la segunda fase de sustitución distribución y saneamiento, por un importe de 93.950 euros, según la separata del

proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia por procedimiento abierto la adjudicación mediante subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — *Objeto de la licitación:* Las obras de sustitución de la distribución y saneamiento en Nava de Roa.

2. — *Tipo de licitación:* El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 93.950 euros, con todos los impuestos incluidos (I.V.A., etc.), así como la dirección de obra (en caso de abonarse por el Ayuntamiento será descontada de la certificación de la obra).

3. — *Plazo de ejecución:* Se establece el plazo de cuatro meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

4. — *Exposición del expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

5. — *Fianzas provisional y definitiva:* La garantía provisional es del 2% del presupuesto del contrato o base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la L.C.A.P. La fianza será del 4% del importe del contrato.

6. — *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado o domingo, se trasladará al lunes, terminando a las 14,30 horas de dicho día.

7. — *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12,30 horas del primer lunes hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. — *Adjudicación del contrato:* La adjudicación se realizará al postor que oferte el precio más bajo.

9. — *Forma de presentación de proposiciones:* Se presentarán en un sobre cerrado. En el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de sustitución de la distribución y saneamiento en Nava de Roa». Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados.

El sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y deberá tener la siguiente inscripción: «Oferta económica» y contendrá el siguiente modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. número, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, conforme acredito con poder bastanteado), enterado del anuncio de la subasta para adjudicar las obras de sustitución de distribución y saneamiento en Nava de Roa, se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de euros (en letra y número).

Sobre B, que contendrá la declaración por parte del licitador que conoce el presupuesto total y el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base de la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

....., a de de 2003.

Nava de Roa, 26 de marzo del 2003. — El Alcalde (ilegible).

200302935/5198. — 59,38

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de mayo de 2003, acordó adjudicar el concurso de la segunda fase del acondicionamiento de la Plaza del Corro («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de abril de 2003), a Ibersilva Servicios, por un importe de 170.900,00 euros, (artículo 93 R.D.L. 2/2000).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, a 6 de junio de 2003. — La Alcaldesa (ilegible).

200305308/5277. — 18,03

Ayuntamiento de Fuentecén

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en el día 25 de marzo de 2003, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir para la contratación de las obras de «Sustitución de la tubería de impulsión de agua» en esta localidad, por el procedimiento abierto de subasta, así pues, se expone al público por espacio de ocho días hábiles y, a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse, simultáneamente se convoca la subasta abierta:

Objeto de la subasta: La ejecución de las obras de sustitución de la tubería de impulsión de agua en Fuentecén, según el proyecto aprobado suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio.

Tipo de licitación: Será a la baja, tomando como base 97.208,66 euros.

Garantías: Provisional de 1.944,17 euros, y se elevará a definitiva montante en el 4% del precio de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses desde su contratación.

Pliego de condiciones y demás documentación: Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal en días y horas de oficina, donde puede ser examinada por quienes lo deseen.

Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma que se especifica en el Pliego de Condiciones,

Clasificación requerida: Si fuera exigible por Ley, se acreditará clasificación E.1.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Secretaría Municipal a las 17,30 horas del jueves hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Fuentecén, a 27 de mayo de 2003. — El Alcalde, Juan M. Pinto del Val.

200305096/5279. — 26,22

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 000.0000.030854.6 Of. Principal.

L.O. n.º 000.0000.100518.2 Of. Principal.

L.O. n.º 000.0000.140155.5 Of. Principal.

L.O. n.º 0011.000.016668.5 Urbana 2.

L.O. n.º 0013.000.023797.9 Urbana 4.

L.O. n.º 0013.000.024592.3 Urbana 4.

L.O. n.º 0013.000.025138.4 Urbana 4.

L.O. n.º 0080.000.011094.4 Urbana 6.

L.O. n.º 0080.000.011519.0 Urbana 6.

L.O. n.º 0081.000.000867.4 Urbana 7.

L.O. n.º 0082.000.008921.9 Urbana 8.

L.O. n.º 0091.000.005623.5 Urbana 9.

L.O. n.º 0093.000.005698.3 Urbana 10.

L.O. n.º 0093.000.005911.0 Urbana 10.

L.O. n.º 0093.000.006889.7 Urbana 10.

L.O. n.º 0094.000.006463.9 Urbana 11.

L.O. n.º 0095.000.003941.4 Urbana 12.

L.O. n.º 0100.000.002364.8 Urbana 18.

L.O. n.º 0107.000.000802.4 Urbana 25.

L.O. n.º 0107.000.001493.1 Urbana 25.

L.O. n.º 0135.000.001490.8 Urbana 28.

L.O. n.º 0136.000.001689.3 Urbana 29.

L.O. n.º 0139.000.000646.8 Urbana 31.

L.O. n.º 0139.000.000704.5 Urbana 31.

L.O. n.º 0018.000.025854.5 Aranda de Duero O.P.

L.O. n.º 0018.000.027454.2 Aranda de Duero O.P.

L.O. n.º 0018.000.029583.6 Aranda de Duero O.P.

L.O. n.º 0083.000.006272.7 Aranda de Duero U-1.

L.O. n.º 0110.000.001502.3 Aranda de Duero U-2.

L.O. n.º 0121.000.002032.7 Aranda de Duero U-3.

L.O. n.º 0121.000.002539.1 Aranda de Duero U-3.

L.O. n.º 0025.000.003236.6 Briviesca.

L.O. n.º 0025.000.012398.3 Briviesca.

L.O. n.º 0025.000.013482.4 Briviesca.

L.O. n.º 0025.000.014268.6 Briviesca.

L.O. n.º 0114.000.000710.5 Estépar.

L.O. n.º 0022.000.007442.3 Melgar de Fernamental.

L.O. n.º 0017.000.027169.8 Miranda de Ebro O.P.

L.O. n.º 0017.000.033246.6 Miranda de Ebro O.P.

L.O. n.º 0128.000.000053.0 Miranda de Ebro U-3.

L.O. n.º 0128.000.001469.7 Miranda de Ebro U-3.

L.O. n.º 0032.000.002569.7 Quincoces de Yuso.

L.O. n.º 0087.000.004961.8 Quintanar de la Sierra.

L.O. n.º 0027.000.007187.3 Roa.

L.O. n.º 0027.000.009267.1 Roa.

L.O. n.º 0145.000.000312.4 Santander.

L.O. n.º 0023.000.010867.4 Salas de los Infantes.

L.O. n.º 0133.000.000491.2 Santo Domingo de la Calzada.

L.O. n.º 0118.000.000914.4 Sotopalacios.

L.O. n.º 0079.000.000553.4 Vadocondes.

L.O. n.º 0146.000.001523.4 Valladolid U-2.

L.O. n.º 0020.000.000889.6 Villadiego.

L.O. n.º 0020.000.006491.5 Villadiego.

L.O. n.º 0089.000.002538.2 Villasana.

L.O. n.º 0137.000.002964.7 Vitoria.

L.E. n.º 0093.020.001393.1 Urbana 10.

L.E. n.º 0102.020.000723.9 Urbana 20.

L.E. n.º 0102.020.000724.7 Urbana 20.

L.E. n.º 0128.020.000274.8 Miranda de Ebro U-3.

L.E. n.º 0128.020.000275.5 Miranda de Ebro U-3.

L.Viv. n.º 0101.001.000048.8 Urbana 19.

P.F. n.º 0012.010.006050.4 Urbana 3.

P.F. n.º 0013.040.006568.7 Urbana 4.

P.F. n.º 0097.040.000111.5 Urbana 14.

P.F. n.º 0025.012.010832.9 Briviesca.

P.F. n.º 0126.040.000569.1 Madrid O.P.

Plazo de reclamaciones: quince días.

200304960/4956. — 77,52

Arzobispado de Burgos

En este Arzobispado se instruye expediente para efectuar la monda general del antiguo Cementerio Parroquial de Quintanar de la Sierra y traslado de restos al Cementerio Municipal de dicha localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Policía Mortuoria, aprobado por Decreto de 20 de julio de 1974, número 2263/74, se hace público para general conocimiento, a fin de que las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que se derecho les permita, dentro del plazo de tres meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 30 de mayo de 2003. — El Vicario General del Arzobispado, Pedro Sáez Vesga.

200305009/5005. — 18,03

Club Deportivo Villagonzalo Pedernales

Adecuación Coto de Caza BU-10.384

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anteriormente señalada y el artículo 84, de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público la relación de propietarios de fincas rústicas, tomando como referencia el I.B.I. de naturaleza rústica, a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero, o habiendo intentado la notificación personal, no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del coto de caza señalado; haciéndoles saber a todos los relacionados, que transcurridos quince días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se opongan por escrito, dirigido al «Club Deportivo Villagonzalo Pedernales» calle El Codo, número 8, en Villagonzalo Pedernales (Burgos), en el que expresamente se manifieste su oposición a la inclusión de las fincas señaladas en el mencionado acotado de caza, se considerarán incluidas a efectos de aprovechamiento cinegético, hasta el fin de la campaña cinegética 2012-2013.

Villagonzalo Pedernales, a 2 de junio de 2003. — El Secretario del Club, Felipe Martín Heras; V.º B.º El Presidente, José Miguel Arroyo González.

200305179/5220. — 225,72

* * *

COTO DE CAZA DE VILLAGONZALO PEDERNALES

<i>Propietarios</i>	<i>Has.</i>
AGÜERO SANTAMARIA, DOLORES	1,5803
ALONSO MARIJUAN, EMILIO	0,4824
ANTON ARREBA, ADELA	0,5543
ANTON ARREBA, ANTONINO	1,5928
ANTON ARREBA, BLAS	0,1076
ANTON ARREBA, EDELMIRA	0,3217
ANTON ARREBA, EUGENIA	0,1667
ANTON ARREBA, GABRIEL	0,3928
ANTON ARREBA, PERPETUA	2,3567
ANTON, BLAS	0,2625
ANTON CARRILLO, DEMETRIO	1,9412
ANTON CARRILLO GABRIEL	3,1005
ANTON CARRILLO, JOSEFA	0,9773
ANTON CUEVAS, ELOY	0,3173
ANTON CUEVAS ELOY Y ANTON ARREBA A.	0,1972

<i>Propietarios</i>	<i>Has.</i>
ANTON CUEVAS, OVIDIO	0,9996
ANTON CUEVAS, VICTORINA	0,9615
ANTON DEMETRIO, QUIRINO	0,1475
ANTON GARCIA, LUCIO	0,2189
ANTON GARCIA, QUINTIN	0,1573
ANTON GARCIA, QUIRINO	0,1269
ANTON GONZALEZ, ALFONSO	0,141
ANTON GONZALEZ, CELESTINO	0,116
ANTON GONZALEZ, FELICIDAD	0,6911
ANTON GONZALEZ, GABRIEL	0,5657
ANTON GONZALEZ, HERACLIO	0,1242
ANTON GONZALEZ, QUIRINO	1,7342
ANTON LOPEZ, PILAR	4,3403
ANTON MARTIN, BLAS	0,0573
ANTON MARTIN, AVELIO	2,4359
ANTON MARTIN, DIEGO	0,269
ANTON MARTIN, EVELIO	1,1847
ANTON MARTIN, JOSE GREGORIO	0,4152
ANTON MARTIN, MARIA DOLORES	0,2075
ANTON MARTIN, MARTIN	0,3163
ANTON MARTIN, MARTINA	0,0818
ANTON MARTIN, QUIRINO	1,8324
ANTON MARTINEZ, ABELIO	0,5944
ANTON MARTINEZ, JUSTINO	0,2268
ANTON MARTINEZ, M.ª LUZ	8,2847
ANTON MARTINEZ, ROSA	0,3468
ANTON MARTINEZ, SEBASTIAN	0,2199
ANTON MONZON, DEMETRIO	0,3651
ANTON MONZON, QUIRINO	0,1109
ANTON PEREZ, ISMAEL	2,6096
ANTON, QUIRINO	0,2779
ANTONIO RENUNCIO	0,4989
ARAN MARTINEZ, SEPTIEN SANTAMARIA	1,3175
AREBA ANTON, JULIO	0,1571
ARREBA ALONSO, EMILIO	2,6398
ARREBA ANTON, ANTONINO	2,4268
ARREBA ANTON, EUGENIA	0,1042
ARREBA ANTON, FAUSTINO	0,3122
ARREBA ANTON, JESUS	1,4115
ARREBA ANTON, JUAN JOSE	8,194
ARREBA ANTON, JULIO	1,9239
ARREBA ANTON, LIBERATO	0,1729
ARREBA ANTON, OVIDIA	0,2129
ARREBA ANTON, QUINTIN	0,7967
ARREBA ARREBA, ALICIA	1,0001
ARREBA ARREBA, OVIDIA	1,2301
ARREBA GARCIA, ANGEL	0,2264
ARREBA GARCIA, HIPOLITO	0,4183
ARREBA GARCIA, LADISLAO	0,2089
ARREBA GARCIA, LEOVIGILDA	1,6464
ARREBA GARCIA, LEOVIGILDO	0,1858
ARREBA GOMEZ, ANGEL JOSE	0,2074
ARREBA MARIJUAN, EMILIO	0,4057
ARREBA MARTIN, ANGEL	0,2426
ARREBA MARTIN, ANGELICA	0,3085
ARREBA MARTIN, DARIA	1,4922
ARREBA MARTIN, ELIDIO	0,3413

<i>Propietarios</i>	<i>Has.</i>	<i>Propietarios</i>	<i>Has.</i>
ARREBA MARTIN, HILARIA	0,3275	GARCIA DE LA FUENTE, GREGORIO	0,5525
ARREBA MARTIN, MARCIANO	0,6691	GARCIA DE LA FUENTE, NATIVIDAD	0,3751
ARREBA MARTIN, PERPETUA	0,8718	GARCIA FUENTE, LUCINIO	0,6155
ARREBA MARTINEZ, ADELAIDA	0,6096	GARCIA MARTIN, ARSENIO	0,8178
ARREBA MARTINEZ, ANGEL	0,711	GARCIA MARTIN, MARIA CRUZ	0,2969
ARREBA MARTINEZ, EUDORO	0,0583	GARCIA MARTIN, FAUSTO	0,6004
ARREBA MARTINEZ, JOSE MARIA	0,4934	GARCIA MARTIN, ISIDRO	0,2143
ARREBA VILLA, EMILIO	0,2048	GARCIA PAMPLIEGA, ANGEL	1,8037
ARRENDAMIENTOS BURGOS, S.A.	0,2325	GARCIA PAMPLIEGA, ANTONINO	0,5955
AZUELA MADRID	0,3126	GARCIA PAMPLIEGA, JACOBA	1,4661
BARREDO DELGADO, JOSE LUIS	0,1507	GARCIA PAMPLIEGA, MILLAN	0,2144
CARRILLO ANTON, VICTORINO	0,365	GARCIA PAMPLIEGA, VIRGINIA	1,6446
CARRILLO MARTIN, MARIA VISITACION	0,5093	GARCIA PEREZ, IRENE	0,5859
CARRILLO PEREZ, MARCELINO	0,1841	GARCIA PEREZ, ROSARIO	1,758
CASADO ANTON, GREGORIO	0,5338	GIL FRANCO, TEODORO	0,3939
CASADO ANTON, MATIAS	0,3532	GIL MIGUEL, SANTOS	0,4668
CASADO ARREBA, FCO. JAVIER Y OTRO	0,1414	GOMEZ IBADEZ, JACINTO	0,4196
CASADO GONZALEZ, GERMAN	0,2038	GONZALEZ CASADO, CRISTINO	0,1836
CASADO LOPEZ, DAVID	0,2672	GONZALEZ CUEVAS, J. MANUEL Y HNOS.	0,8159
CASADO MARTIN, AURELIANO	0,182	GONZALEZ GARCIA, SIXTO	0,2275
CASADO MARTIN, CAYETANO	0,1938	GONZALEZ LOPEZ, HORTENSIA	2,29
CASADO MARTIN, MATIAS	1,1921	GONZALEZ PALACIOS, DIOCLECIANO	0,8358
CASADO MARTIN, VICTORIA	0,3471	GONZALEZ VEGAS, ANGEL	0,3719
CASADO, MATIAS	0,3913	GONZALEZ VEGAS, ANTONIO	1,4999
CASADO PAMPLIEGA, ABILIA	0,5335	GONZALEZ VEGAS, ANTONIO Y HNOS.	0,1654
CASADO PAMPLIEGA, MATIAS	0,2369	GONZALEZ VEGAS, MODESTO	1,025
CASCAJARES GARCIA, MANUEL	0,5606	GONZALEZ VEGAS, SANTOS	13,0753
CASTRILLO CASTRILLO, VICENTE	0,6344	HERMELA, S.A.	0,4478
CENSO	1,1781	HERREROS CALIXTO, HROS.	0,607
COMPADIA MADRID, BURGOS	0,0715	HERREROS CUESTA, SEVERIANO Y OTROS	0,1125
CONDE REVUELTA, FLORINDA HROS.	0,3412	HERVAS	5,7011
CONDE REVUELTA, VICTOR HROS.	0,3246	HOSPITAL DE LA CONCEPCION	0,3105
CONSTRUCCIONES EXTREMO Y GAGO, S.C.	0,419	LEON	0,2245
DELMAN PROYECTOS Y CONSTRUCC. S.L.	0,8017	LOPEZ ANTON, ANSELMO	0,2287
DESCONOCIDOS	19,28	LOPEZ ANTON, AVELINO	0,5974
DIEZ SANTIUSTE, ONOFRE	0,6825	LOPEZ DE LA FUENTE, DEMETRIO	0,5662
DOMINGUEZ, ADELA	1,1989	LOPEZ GUTIERREZ, JULIO	0,1565
ESPIGA ALONSO, VALENTIN	1,9775	LOPEZ MARTIN, AVELINO	0,5086
ESPIGA MARISCAL, MARIA RAMOS	0,194	LOPEZ MARTIN, LUCRECIA	0,137
ESPIGA MARTINEZ, MARIA PILAR	0,856	LOSTAO ANTONIO, HROS.	0,5882
ESPIGA MARTINEZ, MARIA ESTHER	1,0469	MARIA GARCIA, AGUSTIN Y MICAELA	0,3092
ESPIGA SANTIAGO, FRANCISCA	1,1334	MARTIN ALONSO, AMANCIO	0,2543
ESTEBAN LA MATA, BRAULIO	0,1698	MARTIN ALONSO, FLORENCIO	2,5066
EXCAVACIONES PEREZ PEREZ, S.L.	0,335	MARTIN ALONSO, FORTUNATO	3,799
FELIPE RENUNCIO	0,2067	MARTIN ALONSO, RAFAEL	0,2435
FIDEL RENUNCIO	0,3007	MARTIN ALONSO, SILVESTRA	0,1165
FUENTE ALCALDE, GONZALO DE LA	0,3126	MARTIN ALVARO, HONORATO	0,3864
FUENTE GARCIA, TRINIDAD DE LA	0,9324	MARTIN ANDRES, MARIA HORTENSIA	0,6536
FUENTE MARTIN, VALENTIN	0,3996	MARTIN ANTON, BASILISA	0,1873
GARCIA, ALFREDO	0,3138	MARTIN ANTON, BENILDA	0,1398
GARCIA ANTON, ADELA	6,0397	MARTIN ANTON, CLAUDIA	0,1135
GARCIA ANTON, BENITO	11,2585	MARTIN ANTON, CONCEPCION Y HNOS.	0,3049
GARCIA ANTON, CESAR	8,5462	MARTIN ANTON, EMILIA	0,2657
GARCIA ANTON, FRANCISCO	0,3866	MARTIN ANTON, GENOVEVA	0,156
GARCIA ANTON, LUCIO	0,4916	MARTIN ANTON, LAURENTINO	0,2441
GARCIA ANTON, RESTITUTO	0,3596	MARTIN ANTON, MARIA CONCEPCION	0,3975
GARCIA DE LA FUENTE, ANGELES	0,2243	MARTIN ANTON, MARIA VICTORIA	0,2734

<i>Propietarios</i>	<i>Has.</i>	<i>Propietarios</i>	<i>Has.</i>
MARTIN ANTON, ROMAN	0,2313	MARTIN MARTINEZ, ISABEL	0,1901
MARTIN ANTON, SATURNINO	0,2068	MARTIN PALACIOS, BENEDICTA	0,4939
MARTIN ANTON, VENANCIO	0,6211	MARTINEZ ANTON, CARIDAD	1,3107
MARTIN ARREBA, GREGORIO	0,6415	MARTINEZ ANTON, EMILIO	0,1281
MARTIN CARRILLO, FRANCISCA	1,1307	MARTIN PAMPLIEGA, PATROCINIO	1,9232
MARTIN CASADO, ANASTASIA	0,1486	MARTIN PEREZ, HNOS.	0,611
MARTIN CASADO, ANTIDIA	0,3772	MARTIN PEREZ, JESUS Y HNOS.	0,3179
MARTIN CASADO, MICAELA	0,5894	MARTIN PEREZ, PILAR	0,2268
MARTIN GARCIA, AGUSTIN Y MICAELA	0,3201	MARTIN PEREZ, SABINA	0,0658
MARTIN GARCIA, ARSENIO	0,2547	MARTIN VEGAS, MARIANO	0,9909
MARTIN GARCIA, ELISEO	1,8415	MARTINEZ ANTON, CARIDAD	1,3107
MARTIN GARCIA, LUCIO	0,1648	MARTINEZ ANTON, CRESCENCIO	1,5726
MARTIN GIL, ENRIQUE	0,7826	MARTINEZ ANTON, EMILIO	0,1281
MARTIN GONZALEZ, ANA BELEN	0,2886	MARTINEZ BENITO, MARIA LUZ	0,6764
MARTIN GONZALEZ, VENANCIA	0,3886	MARTINEZ DE HARO, SILVERIA	0,3813
MARTIN GONZALEZ, GERARDO	0,1221	MARTINEZ GARCIA, ANA	3,0074
MARTIN GONZALEZ, GERVASIO	2,5574	MARTINEZ GARCIA, ANGEL Y LUPICINIO GARC.	0,5627
MARTIN GONZALEZ, LUCIA	0,2557	MARTINEZ GARCIA, LEONOR	4,7015
MARTIN GONZALEZ, NIEVES EDURNE	0,2766	MARTINEZ GONZALEZ, SANTIAGO	0,1937
MARTIN GONZALEZ, PEDRO	0,3626	MARTINEZ GONZALEZ, VICTORINO	0,2966
MARTIN GONZALEZ, PEDRO HNOS.	0,2587	MARTINEZ LOPEZ, JOSE	0,1812
MARTIN GONZALEZ, VICENTE	0,324	MARTINEZ MARTIN, ANGELA ESTRELLA	1,3599
MARTIN GONZALEZ, VICENTE Y HNOS.	0,8486	MARTINEZ MARTIN, DOLORES	3,6711
MARTIN LOPEZ, CASIANO	0,776	MARTINEZ MARTIN, EMILIANO	0,1897
MARTIN LOPEZ, GERARDO	4,319	MARTINEZ MARTIN, GLORIA	1,533
MARTIN LOPEZ, GONZALO	0,2029	MARTINEZ MARTIN, LUCIA	0,7614
MARTIN MARTIN, AMELIA	0,7041	MARTINEZ MARTIN, MAGDALENA	0,1558
MARTIN MARTIN, CALIXTO	0,6061	MORENO GARCIA, FELIPA	0,0625
MARTIN MARTIN, CELIA	1,1113	OLMO BENITO, MARIA CRUZ	0,4315
MARTIN MARTIN, ELISEO	0,7772	ORTEGA CARRILLO, NICOLAS	0,2398
MARTIN MARTIN, EMILIANO	0,9529	ORTEGA PAMPLIEGA, EFREN	0,2514
MARTIN MARTIN, EMILIO	1,2688	PALACIOS ANTON, ANDRES	0,3854
MARTIN MARTIN, ENCARNACION	0,2778	PALACIOS ANTON, ANDRES HNOS.	0,155
MARTIN MARTIN, EUSEBIO	0,4933	PALACIOS GARCIA, ANDRES	0,3284
MARTIN MARTIN, FEDERICO	1,1878	PALACIOS GARCIA, ANGEL	0,4226
MARTIN MARTIN, FRANCISCA	0,8132	PALACIOS GARCIA, DANIEL	6,8986
MARTIN MARTIN, GERVASIO	0,1698	PALACIOS GARCIA, SEGISMUNDA	0,7275
MARTIN MARTIN, JUSTINIANO	1,953	PALACIOS MARTIN, ANTONINO	0,1818
MARTIN MARTIN, LONGINOS	3,6222	PALACIOS MARTINEZ, CONCEPCION	1,5554
MARTIN MARTIN, CANDELAS	0,1699	PALACIOS MARTINEZ, TOMASA	2,4292
MARTIN MARTIN, MARIA NIEVES	0,1682	PALACIOS PALACIOS, ANGEL	1,1748
MARTIN MARTIN, MAGDALENA	1,92	PALACIOS PALACIOS, CONCEPCION	0,2744
MARTIN MARTIN, MARGARITA	0,2953	PALACIOS PALACIOS, DANIEL	0,373
MARTIN MARTIN, MARTIN	2,7562	PALACIOS PALACIOS, DOMINICA Y OTRO	0,2592
MARTIN MARTIN, MAUDILIO	0,1526	PAMPLIEGA ANTON, HONORIO	0,1808
MARTIN MARTIN, MERCEDES	0,2456	PAMPLIEGA GARCIA, SECUNDINO	2,602
MARTIN MARTIN, MICAELA	0,2907	PAMPLIEGA PALACIOS, LECRICIA	1,2718
MARTIN MARTIN, MIGUEL Y HNOS.	0,2272	PAMPLIEGA PALACIOS, REGULO	0,4755
MARTIN MARTIN, MONICA	0,1294	PAMPLIEGA PALACIOS, VIDAL	1,3664
MARTIN MARTIN, NIEVES	0,453	PAMPLIEGA, SECUNDINO	3,0317
MARTIN MARTIN, PATROCINIO	0,4126	PEREZ ANTON, MARIA SOLEDAD	0,222
MARTIN MARTIN, VICENTE	0,5135	PEREZ ANTON, SOLEDAD	0,5848
MARTIN MARTIN, VICTOR	0,2127	PEREZ ANTON, SOLEDAD Y HNOS.	0,3051
MARTIN MARTIN, VICTORINA	0,1358	PEREZ GARCIA, ALVARO	0,5624
MARTIN MARTIN, VIRGILIO	2,6015	PEREZ GARCIA, DAMASO	0,4357
MARTIN MARTINEZ, CONCEPCION	1,0036	PEREZ GARCIA, ESTEBAN	1,0263
MARTIN MARTINEZ, ENCARNACION	0,1438	PEREZ GARCIA, MARTIN	2,0229

<i>Propietarios</i>	<i>Has.</i>
PEREZ GARCIA, PABLO	10,6049
PEREZ GARCIA, PRESENTACION	0,1686
PEREZ GARCIA, TEODORO	0,5826
PEREZ MARTIN, BEGOÑA	0,264
PEREZ MARTIN, BENILDE	1,0492
PEREZ MARTIN, DAMASO	4,3726
PEREZ MARTIN, FABIAN	1,3943
PEREZ MARTIN, FORTUNATO	0,2152
PEREZ MARTIN, GENEROSO	0,4595
PEREZ MARTIN, GUADALUPE	0,2253
PEREZ MARTIN, MARIA ANGELES	1,2334
PEREZ MARTIN, MARTIN	2,0454
PEREZ MARTIN, PILAR	4,7599
PEREZ MARTIN, SABINA Y HNAS.	0,7197
PEREZ MARTIN, TEODORO	3,428
PEREZ PALACIOS, DOLORES	0,4426
PEREZ PALACIOS, MANUEL	0,232
PEREZ PALACIOS, FABIAN Y HNOS.	0,1009
RENUNCIO	1,1749
RUIZ DOMINGUEZ, ADELA	0,7362
SAEZ GARCIA, DONATILO	2,3613
SAEZ GONZALEZ, HORTENSIA	0,2724
SAIZ PEREZ, ATILANO	3,9473
SAIZ PEREZ, ATILANO Y EMERITO	0,715
SAIZ PEREZ, EMERITO, ATILANO Y TERESA	0,474
SANTOS DE LA FUENTE, ANASTASIO	0,1307
SANTOS GIL, MIGUEL	1,2655
SEVERIANO HERREROS CUESTA Y OTROS	0,1875
VEGAS CASCAJARES, COSME	4,6246
VEGAS CASCAJARES, FRANCISCO	0,168
VEGAS CASCAJARES, ROQUE	0,769
VEGAS GARCIA, ANGEL CUSTODIO	0,3766
VEGAS MARTINEZ, ANA MARIA	1,4986
VEGAS MARTINEZ, FRANCISCO	1,8217
VEGAS ORTIZ, ANONIO	2,5728
VEGAS ORTIZ, FRANCISCO	1,7159
VILLACIENZO, JULIO	0,2404
GONZALEZ SAIZ, RAMIRO	0,7718

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100478/2003.

07410.

Número autos: Demanda 464/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Paz Ruiz Medina.

Demandados: Alfonso Tobar Yagüe y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 464/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Paz Ruiz Medina contra la empresa Alfonso Tobar Yagüe y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado Juez, Ilustrísimo señor don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 20 de mayo de 2003.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12 A - 1.ª, el día 7 de julio de 2003 a las 10,10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incompetencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba documental y de confesión judicial propuesta. Se requiere a la demanda a fin de que aporte dicha prueba documental. Cítese a don Alfonso Tobar Yagüe para la práctica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. de aplicación supletoria por razón de la Disposición Adicional Primera, número 1 de la L.P.L. de 7 de abril de 1995.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría, Ilustrísimo señor Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Alfonso Tobar Yagüe, en ignorado paradero. Asimismo citando a don Alfonso Tobar Yagüe para la práctica de la prueba de confesión judicial previéndole de que si no compareciere podrá ser tenido por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 11 de junio de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200305357/5290. — 139,08

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención General

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento la Cuenta General del Ejercicio de 2002, integrada por:

a) La de la propia entidad.

b) La de los Organismos Autónomos: Conservatorio de Música «Antonio de Cabezón», Escuela Universitaria no estatal de «Relaciones Laborales de Burgos», «Instituto Municipal de Cultura» y «Gerencia Municipal de Urbanismo».

c) La de la sociedad mercantil: Estacionamientos y Garajes Municipales, S.A.

El periodo en el que podrá examinarse esta cuenta, con todos los justificantes y documentos que la forman, así como el dicta-

men emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 9 de junio pasado, será de quince días hábiles durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

Burgos, a 12 de junio de 2003. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200305331/5294. — 36,96

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160-2 de la vigente Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 40-3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y la Base 8.ª-5 de las de Ejecución del Presupuesto de 2003, se aprueba el expediente de modificación de créditos número dos del Presupuesto General de 2003, correspondiente al Organismo Autónomo Administrativo «Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos».

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 90, de fecha 15 de mayo de 2003 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 20-3 del mismo texto legal, el resumen de los Capítulos que han sufrido modificación, queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación actual	Aumentos	Deducciones	Consignación definitiva
I	1.044.000,00	105.260,00	105.260,00	1.044.000,00
TOTALES	1.044.000,00	105.260,00	105.260,00	1.044.000,00

Burgos, 9 de junio de 2003. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200305332/5296. — 36,06

Sección Servicios

Por Pull & Bear España, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para venta menor de ropa en un establecimiento sito en calle Moneda, 20. (Exp. 185-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.ª.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 4 de junio de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305330/5291. — 45,60

Por Diez & Rey, S.C., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para lavandería en un establecimiento sito en calle Condado de Treviño 71, nave 7. (Expediente 175-C.03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.ª.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publi-

cación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 23 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305258/5292. — 45,60

Por Fundación Aida, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para estación de servicio en un establecimiento sito en calle Islas Baleares, sin número. (Expediente 182-C.03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.ª.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 28 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305320/5293. — 45,60

Junta Vecinal de Río de Losa

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del Expediente de Adecuación del coto de caza BU-10.452, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de la Jurisdicción de Río de Losa, perteneciente al término municipal de Valle de Losa, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.452 de Río de Losa por un período de 20 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2022-2023.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUPERF.
ANGULO GONZALEZ, JUSTINA	2,0617
ANGULO VILLATE, IGNACIO	0,1065
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,4228
BARDECI VILLODAS	0,8367
CALERA FERNANDEZ, ISIDRO	0,6993

PROPIETARIO	SUPERF.
CASTILLO GONZALEZ, FLORENCIA	1,2044
CASTRESANA CASTRESANA, LEANDRO	0,8518
CASTRESANA GARCIA, EUSEBIO	1,4062
CASTRESANA VILLAMOR, MAXIMINA	0,2155
CASTRILLO GONZALEZ, FLORENCIA	2,0635
CHACARTE CALERA	0,4859
FERNANDEZ, JOSE	0,2740
FERNANDEZ VELARDE, FCO. JOSE	1,3840
GARCIA CASTRESANA, DOROTEA	1,7368
GOMEZ ZATON, GREGORIO	0,0982
GOMEZ ZATON, JAIME	0,5493
GONZALEZ ZATON, GENOVEVA	1,9780
GONZALEZ ZATON, VICTORIANO	0,9101
MARTINEZ GARCIA, ILDEFONSO	1,5850
MARTINEZ GARCIA, JUSTINIANO	1,5150
OCHOA CAMPO, FERNANDO	1,3471
OCHOA CAMPO, LIDIA	1,1567
OCHOA GONZALEZ, GREGORIO	4,0588
OCHOA HIERRO, GREGORIO	0,5064
OCHOA SALAZAR, LUCIO	1,1483
ORAA UNGO, PANTALEON	0,6573
ORAA UNGO, VALENTIN	0,1751
ORIVE ALONDRIZ	1,1261
ORIVE ALONSO, ERASMO	4,5631
ORIVE CANTERA	0,6175
ORIVE LLANOS, MATEO	0,2223
ORIVE MARTINEZ, AGAPITO	0,1117
ORIVE MARTINEZ, JESUS	1,4672
ORIVE PEREA, PILAR	1,3537
ROBLEDO SOBERA	0,9356
ROBREDO GONZALEZ, MAXIMO	0,4554
ROBREDO PEREA, BALBINO	1,1345
RUIZ MOLINUEVO, M.ª ELENA	1,2955
VELARDE TORRE, BENEDICTO	5,0282
ZATON CANTERA, TOMAS	0,9910
ZATON CERECEDA, FELIPE	1,0493
ZATON ORIVE	0,8574
ZATON PRIETO M.ª NIEVES	0,7476
ZATON TORRE, FRANCISCO	2,3374
ZATON VILLAMOR, FILOMENA	0,6894
ZATON VILLAMOR, SANTIAGO	0,9316
TOTAL SUPERFICIE	55,3489

Río de Losa, a 3 de junio de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Juan Manuel Angulo Martínez.

200305287/5295. — 72,96

Ayuntamiento de Arlanzón

Doña Susana Arribas García, solicita licencia urbanística y de actividad para rehabilitación de la minicentral hidroeléctrica del «Molino de San Andrés» y para instalación de Centro de Transformación de 100 KVA. y línea de baja tensión, conforme a los proyectos redactados por Kepler, Ingeniería y Ecogestión, S.L., visados por el Colegio de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia, con números 03099 y 03098.

Lo que de conformidad con los artículos 3 a 8 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se expone al público el expediente en las oficinas municipales, durante veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de alegaciones y sugerencias que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, y a los efectos del artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, se efectúa notificación a los vecinos colindantes al emplazamiento propuesto, propietarios de las parcelas siguientes:

N.º de finca	Propietario
9.035	Camino público, Ayuntamiento de Arlanzón
425	Esther Ortega Garrido
422	Angeles Nieto Reoyo
5.025 y 5.031	Eloy Villafranca López
5.026	Ricardo González Manrique
5.027	Lucía García Ruiz
5.028	Mariano del Hoyo Pérez
5.030	Miguel Ortega García

Arlanzón, a 11 de junio de 2003. — El Alcalde en funciones, José Antonio Nieto Nieto.

200305348/5332. — 68,40

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Resolución de Alcaldía aprobando la lista de admitidos y excluidos, la constitución del Tribunal y señalando el inicio del primer ejercicio para proveer una plaza de Oficial de 1.ª de Servicios Múltiples

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de 1.ª de Servicios Múltiples vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, por el presente he resuelto:

Primero. — Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo. — Convocar a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 3 de julio de 2003 a las once horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

Tercero. — El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Doña Pilar Martínez López.

Suplente: Doña Amaya Montoya Sainz Maza.

Secretario:

Don Víctor Aguinalalde Zallá.

Suplente: Don Ramiro Gómez San Román.

Vocales:

Don Guillermo Monje Bermejo. (Representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

Suplente: Doña Matilde Pinto Marcos.

Don Julio Blanco Ortega. (Representante de la Diputación de Burgos).

Suplente: Don Alejandro Peña García.

Don Juan José Angulo Larena.

Suplente: Don David Gutiérrez Fernández.

Don Alberto Fernández Ortiz.

Suplente: Doña María del Carmen Bermúdez González.

Espinosa de los Monteros, a 2 de junio de 2003. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200305408/5336. — 36,06

* * *

ANEXO

OPOSITORES ADMITIDOS:

1. – JOAQUIN SAINZ MAZA PEREDA
2. – ROSA MARIA DIEZ DIEZ
3. – LORENA GONZALEZ GUTIERREZ
4. – LUIS GUILLERMO DEL CORRAL MAZORRA
5. – JOSE LLARENA FERNANDEZ
6. – TAMARA SAINZ DE LA MAZA ARCE
7. – IÑIGO ABADIA ZAMACONA
8. – JOSE IGNACIO SAINZ MAZA ORTIZ
9. – ROSA MARIA VARONA LOPEZ
10. – JOSE ALBERTO SAINZ MAZA PEREDA
11. – RAMON SAINZ MAZA SAINZ MAZA
12. – RAMON SAINZ DE AJA DIEGO
13. – LEIRE BARRENECHEA MARAÑON
14. – EDUARDO GOMEZ GOMEZ
15. – OSCAR ALONSO ORTIZ
16. – ROSA ANA URRESTARAZU FARIÑAS
17. – JUAN MARTINEZ APARICIO
18. – SANDRA PARDO FERNANDEZ
19. – SERGIO PEREZ SAINZ
20. – JOSE MARIA SAEZ INCINILLAS
21. – MARIA ELVIRA PEREDA BARANDA
22. – FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ
23. – PEDRO FERNANDEZ GARCIA DIEGO
24. – AMAYA GOMEZ LOPEZ
25. – MIGUEL MONTOYA MARTINEZ

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para financiar la adquisición de puntos de recogida selectiva de aceite usado de automoción en el ámbito rural

La Comisión de Gobierno de la Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2003, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura en su reunión de 28 de febrero de 2003, considerando el potencial contaminante del aceite, que una vez usado se convierte en un residuo cuya gestión incorrecta genera un gravísimo e importante impacto medio ambiental, la Comisión de Agricultura informó favorablemente, y por unanimidad, la aprobación de una convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.^a – Objeto de la convocatoria: La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la adquisición de puntos de recogida de aceite usado de automoción en el ámbito rural de la provincia de Burgos. Cada punto de recogida de aceite usado de automoción contendrá al menos:

- Contenedor de aceite de mil litros de capacidad mínima.
- Cubrebidones para filtros agotados.
- Bidón para filtros agotados.
- Contenedor para rechazos de residuos no contaminados de ochocientos litros de capacidad.

– Loseta de soporte de contenedor de dos metros de largo y metro y medio de ancho.

2.^a – Beneficiarios: Tendrán el carácter de beneficiarias las Entidades Locales de la provincia de Burgos.

3.^a – Características del contenedor para la recogida de aceite a subvencionar: Se subvencionará la adquisición por parte de las Entidades Locales de un contenedor de polietileno, especialmente diseñado para la recogida de aceite, con capacidad superior a

1 m.³, resistente al golpe y a la rotura, llevando los escudos de la Diputación Provincial y de la Junta de Castilla y León y leyenda en la que se indique aceite, así como con indicación visible en los vértices inferiores para vehículos.

4.^a – Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención lo será por un importe máximo de 1.800 euros por punto de recogida.

5.^a – Solicitudes y documentación: La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Alcalde Presidente de la Entidad Local, dirigida al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, en la que se indique la superficie agraria útil de cada una de las Entidades Locales, así como el número de Agricultores y el censo de tractores, con la que se adjuntará el compromiso de cada Entidad Local, que habrá de aprobar en el Pleno Municipal al menos los siguientes extremos:

– Ratificación de aceptar la participación en los objetivos relativos a la recogida selectiva de aceites usados y al establecimiento del equipamiento que aporta el punto de recogida selectiva de aceite usado, así como de cuantos otros sean añadidos al mismo.

– Lugar de ubicación de punto de recogida selectiva de aceite usado.

– Compromiso de completar la solera soporte del equipamiento que aporta el punto de recogida selectiva de aceite usado, así como su ampliación según necesidades futuras en otros tipos de recogida selectiva de residuos peligrosos procedentes del mundo rural.

A las Entidades Locales que participen en el programa de recogida de aceite usado de automoción en el ámbito rural de la provincia de Burgos, se recomienda suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños o perjuicios ambientales que puedan causarse como consecuencia de las actuaciones derivadas de la ubicación.

6.^a – Plazo de presentación: Las solicitudes y documentación requerida se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo de 60 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.^a – Aplicación presupuestaria: Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 46.533.762.00 del Presupuesto General de esta Diputación para el 2003, destinando a esta finalidad 175.000 euros.

8.^a Inspección y control: La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la adquisición y características del contenedor.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

9.^a – Criterios de adjudicación: Se establecen, como criterios objetivos para el otorgamiento de subvenciones, los siguientes:

1.^o – Las Entidades Locales con mayor superficie agraria útil: 1 punto por cada 100 Has.

2.^o – Las Entidades Locales con mayor número de agricultores: 1 punto por agricultor.

3.^o – Las Entidades Locales con mayor censo de tractores y cosechadoras: 1 punto por cada tractor o cosechadora.

10. – Tramitación: Verificada la calificación correspondiente, la Comisión de Agricultura, propondrá a la Comisión de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Locales beneficiarias la subvención otorgada.

Las solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

11. – Forma de justificación: La justificación completa de la subvención se efectuará, con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de los siguientes documentos:

– Certificación del Secretario de la Entidad Local, acreditativa de que el suministro de contenedores se ha realizado.

– Factura original justificativa, debidamente conformada por el Secretario de la Entidad Local, por importe del precio de los contenedores, o fotocopia debidamente compulsada.

– Certificación del Secretario de la Entidad Local, del acuerdo por el que se aprueba la factura.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o subsidiariamente por el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Certificación en la que se justifique que el importe de la subvención concedida o cualquiera otras que pudieran haberse recibido para la misma finalidad, no supera el coste de la actividad.

Disposición final. –

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, a 9 de junio de 2003. – El Presidente en funciones, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

200305399/5289. – 307,80

* * *

D. Alcalde Presidente de la Entidad Local de

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos, para la adquisición de puntos de recogida selectiva de aceite usado de automoción en el ámbito rural, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la adquisición de puntos de recogida, adjuntando el acuerdo de la Entidad Local.

Ayuntamiento	Superficie agraria útil	Número de agricultores	N.º tractores y cosechad.
.....			
.....			

En a de de 2003.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. BURGOS.

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de junio y el 20 de agosto de 2003, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

– Tasa por suministro de aguas.

– Tasa de basuras.

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualesquiera de las oficinas de la Caja de Burgos, Caja Círculo de Burgos, Caja Rural Provincial de Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la provincia.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2002. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

ARCOS DE LA LLANA

ARENILLAS DE VILLADIEGO

BARBADILLO DEL MERCADO

BUTRERA

COGOLLOS

MEDINA DE POMAR..... 4.º TRIMESTRE 2002

NIDAGUILA

PEDROSA DE RIO URBEL

PEDROSA DEL PRINCIPE 2.º SEMESTRE 2002

PRADANOS DE BUREBA 2.º SEMESTRE 2002

QUINTANA ELEZ 2.º SEMESTRE 2002

VALLE DE MENA 3.º/4.º TRIMESTRE 2002

VALLE DE SANTIBAÑEZ..... 1.º SEMESTRE 2002

VALLEGERA

VILLALBA DE DUERO

VILLAMEDIANILLA

VILLARIEZO

MERINDAD DE CUESTA URRIA

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TRESPADERNE 2002

Burgos, a 16 de junio de 2003. – El Presidente en funciones, Vicente Orden Vigar.

2003005428/5367. – 85,50